



TRAMITADO

REF: AUTORIZA SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE EVALUADOR EXTERNO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y APRUEBA "LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CERTIFICACIÓN Y DESEMPEÑO DE EVALUADORES EXTERNOS DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA Nº 188

ARICA, 21 de noviembre de 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°21.302, que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; en la ley N°19.620, que dicta Normas sobre Adopción de Menores; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones contenidas en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°944 de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA 215067/114/2021 del Servicio Nacional De Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia del Servicio Nacional De Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de fecha 30 de septiembre de 2021 que nombra Directora Regional de Arica y Parinacota; la Resolución Exenta N° 120 de fecha 10 de agosto de 2022 y N° 139 de fecha 09 de septiembre de 2022, ambas de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional De Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que efectuaron el llamado y declararon desierto, respectivamente, el primer concurso público para obtener la autorización de evaluador externo en la región y, las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante la ley N°21.302 se creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones

2° Que, el artículo 18° de la ley N°21.302, en concordancia con el artículo 3° de la ley N°20.032, establecen las líneas de acción que podrá ejecutar el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus organismos colaboradores acreditados, entre las cuales se encuentra la línea de acción de adopción.

3° Que, de conformidad al artículo 25° de la ley N°21.302, corresponderá a la línea de acción de adopción toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente, señalando que la adopción es siempre subsidiaria. En este sentido, los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a



vivir en familia, cualquiera sea su composición. Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

4° Que, en concordancia con lo anterior, la ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 944, de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, regula los programas de adopción que puede desarrollar directamente el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, como también los organismos colaboradores especialmente acreditados para ello.

5° Que, el artículo 7° de la ley N°19.620 define el programa de adopción como el conjunto de actividades tendientes a procurar al menor una familia responsable, señalando que, estas actividades la realizarán el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia y los organismos acreditados ante éste a través de profesionales expertos y habilitados en esta área. Comprende principalmente el apoyo y la orientación a la familia de origen del menor, la recepción y el cuidado de éste, la evaluación técnica de los solicitantes y la preparación de éstos como familia adoptiva, debiendo acreditar su idoneidad para estos efectos.

6° Que, el artículo 6 del Reglamento de la ley N°19.620, define lo que se entiende por programa de adopción y regula sus subprogramas, entre los cuales se encuentran los regulados en las letras c) y e) de dicha disposición, correspondientes a la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos, respectivamente.

7° Que, en el artículo 6° de la ley N°19.620 y 15° de su Reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia o los organismos colaboradores acreditados ante éste, no obstante, dichos organismos, así como las Unidades de Adopción del Servicio, podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias del programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6° del Reglamento de la citada ley, correspondientes a la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos.

8° Que, considerando lo expuesto, y atendido a que la Unidad de Adopción de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia requiere contar con profesionales externos especializados con el título de psicólogos/as, a fin de que sean autorizados como evaluadores externos para realizar la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos para dar continuidad a los procedimientos de adopción, es que se realizó un primer llamado a concurso público, el que fuera autorizado mediante la Resolución Exenta N° 120 de fecha 10 de agosto de 2022 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia que aprobó asimismo los lineamientos administrativos y el cronograma de la licitación. No obstante, habiéndose llevado a cabo el concurso de conformidad a los lineamientos establecidos, éste se declaró desierto mediante la Resolución Exenta N° 139 de fecha 09 de septiembre de 2022 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, por no cumplir los postulantes con los requisitos exigidos para su selección.

9° Que, en consecuencia, manteniéndose el requerimiento descrito en el numeral anterior, procede que esta autoridad apruebe mediante la dictación del presente acto los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos, así como el cronograma que regirá el segundo proceso concursal.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORÍCESE el llamado a concurso público para obtener la autorización de evaluador externo respecto del número de profesionales que se indican y que se requieren en la región de Arica y Parinacota

PSICÓLOGO/A	CIUDAD/LOCALIDAD
03	ARICA

SEGUNDO: APRUÉBENSE los "Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia" y el cronograma que regirá el proceso autorizado en el resuelto primero del presente documento, cuyos textos se tienen como parte integrante del presente acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.mejorninez.cl, a contar del día 24 de noviembre de 2022.

TERCERO: DÉJESE ESTABLECIDO que, una vez resuelto el concurso se dictará una Resolución en la que se fijará la fecha desde la que se otorgará la autorización para operar como evaluador externo, misma cuya duración se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2023. Con todo, esta autorización y su duración podrán verse modificadas al disponerse por Resolución fundada, la eliminación de un/a evaluador/a de la nómina de profesionales autorizados como evaluadores externos, ante una situación puntual cuya gravedad así lo amerite.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, los "Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia" y el cronograma del proceso concursal, en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ELIZABETH ANDREA SALINAS ROBLES
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

ESR/PAR/NFV/ccr

Distribución:

- Dirección Nacional
- Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota (c/c a Unidad de Adopción)
- Departamento de Adopción
- Oficina de Partes.

**CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE EVALUADORES/AS EXTERNOS/AS EN LA REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA
2022**

Etapa 1: Llamado a concurso

Fecha: 24 de Noviembre de 2022

Publicación de antecedentes del proceso concursal en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia www.mejorninez.cl

Etapa 2: Postulación e inscripción de interesados a través de la página Web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia

Fecha: Desde el 25 noviembre al 11 de diciembre del 2022.

Se abre el período para que los interesados realicen sus postulaciones para el concurso de Evaluadores Externos.

Corresponderá a cada interesado/a en postular al proceso concursal tomar conocimiento de los documentos publicados en este llamado, a fin de estar plenamente informados/as de los requisitos de éste contenidos en los lineamientos administrativos, así como también, dar cumplimiento a los plazos establecidos en el presente cronograma.

Los profesionales interesados deberán enviar los antecedentes solicitados en los lineamientos administrativos que rigen el proceso concursal, a través de un archivo digital dirigido a las siguientes casillas de correo electrónico regional; parellano@mejorninez.cl o pmeneses@mejorninez.cl, dentro de los plazos señalados en el presente cronograma.

Etapa 3: Preselección de participantes

Fecha: desde el 12 al 18 de diciembre del 2022

La Unidad de Adopción Regional deberá:

1.- Verificar que la inscripción y los antecedentes de cada postulante correspondan a los requisitos exigidos en los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos del Programa de adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia y respectivos anexos.

2.- Publicar en la página web del SENAME, la nómina de los/as profesionales preseleccionados/as, con su respectiva fecha de entrevista y la forma en que ésta se realizará (presencial-online).

Etapa 4: Evaluación de participantes preseleccionados por la Unidad de Adopción Regional

Fecha: desde el 19 al 31 de diciembre del 2022

La Unidad de Adopción, a través del/los funcionario/s entrevistará a los/as profesionales preseleccionados/as.

Considerando la evaluación curricular y la entrevista individual, el Jefe de la Unidad de Adopción Regional emitirá su informe de evaluación de acuerdo al Anexo N°5 "Informe de Opinión", el que

será enviado junto con los demás antecedentes del proceso al/la Jefe/a de la Unidad Jurídica Regional.

Etapa 5: Revisión de antecedentes por la Unidad Jurídica Regional

Fecha: desde el 03 al 15 enero 2023

La Unidad Jurídica de la Dirección Regional revisará la documentación remitida por la Unidad de Adopción de la región, y emitirá el Informe contenido en el Anexo N°6 "Informe de Revisión de Documentación (por Unidad Jurídica Regional).

Etapa 6: Publicación de resultados

Fecha: desde el 16 al 20 enero del 2023

El/la Director/a Regional dictará la resolución que resuelva el llamado a concurso de evaluadores externos, la que se publicará en la página web institucional www.mejorninez.cl, debiendo notificarse mediante carta certificada a todos los participantes del concurso a fin de comunicar los resultados del proceso, debiendo adjuntar copia de la resolución y documentos que acredita la autorización otorgada por el Servicio.